



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctocasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo hipotecario

Radicado: 051543112001**2024-0001600**

Decisión: Requiere parte demandante

Se observa, la parte ejecutante en el asunto de la referencia no ha continuado el trámite de la demanda; por lo anterior, se **ordena** que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia cumpla la carga procesal de gestionar el cumplimiento de la medida cautelar ordenada, ello teniendo en cuenta que el despacho procedió al envío de la respectiva comunicación; so pena de que se tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación y en consecuencia se disponga la terminación del proceso, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Así mismo, **se requiere** a la parte demandante para que proceda al envío del citatorio de notificación personal por servicio postal certificado, conforme lo establece el art.291 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43602edd0679a9a32814d5d39abc64721aa885eae052ae14fe1c9a09430f3b3**

Documento generado en 05/03/2024 07:50:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>